CMLSC-92-21

La Sierra Cauca, 02 de diciembre de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL
ARCHIVO CENTRAL
FECHA 02 DEC 2021 HORA 11:17am
RADICADO 2523--
NOMBRE Telma Wanack
Firma de Archivo

Señor:
MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ
Alcalde Municipal
Localidad

Asunto: Remisión de los Acuerdos No 010 y 011 de noviembre de 2021

Atento Saludo, Señor Alcalde Hurtado Muñoz:

Respetuosamente, allego a su despacho los originales de los Acuerdo que se relaciona en el Asunto

ACUERDO No 010 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS YRECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

ACUERDO No 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"

Lo anterior para efectos de sanción y publicación. Atendiendo orientaciones de la oficina de Asuntos Municipales del Departamento del Cauca.

Atentamente:

ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA SIERRA
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO CENTRAL
CAUCA

ACUERDO N 010 DE NOVIEMBRE DE 2021

( )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS YRECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313, 345 y 287 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, modificado por la Ley 1176 de 200, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal Nº34 de 2008, la Resolución 3832 DE 2019 DEL MHCP, Resolución 1355/2020 del MHCP y Resolución 0401/2021 (Art. 1°).

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.

2. Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.

3. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET

4. Que el Concejo municipal de La Sierra Cauca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Municipio productivo, turístico y competitivo" y guarda una relación directa con el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, en este sentido toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con los pilares estratégicos, sectores, programas y subprogramas previstos en el plan de desarrollo.

5. Que de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 568 de 1996 El proyecto de presupuesto de gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán hasta el nivel de programas.

1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	2.0	36,282,973
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	2.0	14,097,027
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**		**538,860,200**
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	2.0	152,000,000
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**		**86,723,000**
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	2.0	60,860,000
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	2.0	-
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	2.0	25,863,000
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros		4,635,000
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.0	100
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	2.0	1,000
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	2.0	1,000
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	18.0	7,500,000
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	2.0	100
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	27.0	67,000,000
1.1.01.02.300	**Estampillas**		**221,000,000**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	22.1	154,000,000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	22.2	67,000,000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**		**15,877,514,142**
1.1.02.01	**Contribuciones**		**62,000,000**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	23.0	62,000,000
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**		**6,000,000**
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	2.0	6,000,000
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**		**2,202**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**		**2,002**
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	29.1	1
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	29.2	1

1.1.02.03.001.20	**Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia**		**2,000**
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales		1,000
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	28.0	1,000
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	28.0	200
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora predial	2.0	100
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora industria y comercio	2.0	100
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**		**10,000,000**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**		**5,000,000**
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		5,000,000
1.1.02.05.001.09.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Marcas y Herretes	2.0	500,000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Permisos	2.0	1,000,000
1.1.02.05.001.09.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Otros servicios	2.0	3,500,000
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**		**5,000,000**
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		5,000,000
1.1.02.05.002.09.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Certificaciones y papelería	2.0	5,000,000
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**		**15,733,933,691**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**		**9,520,273,150**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**		**306,470,229**
1.1.02.06.001.01.03	**Calidad**		**306,470,229**
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	47.0	155,799,202
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	48.0	150,671,027
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**		**4,113,848,992**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	49.0	3,914,608,065
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	50.0	199,240,927
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**		**4,083,692,580**
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	53.0	103,365,284
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	54.0	77,524,284
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	55.0	2,133,384,949

1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	56.0	1,769,418,063
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**		**72,282,905**
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	57.0	72,282,905
1.1.02.06.001.05	**Agua potable y saneamiento básico**		**943,978,444**
	Agua potable y saneamiento básico C.S.F.	61.1	235,761,123
	Agua potable y saneamiento básico S.S.F.	61.2	407,743,460
	Agua potable y saneamiento básico. Subsidios	61.3	300,473,861
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**		**5,000,000**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**		**5,000,000**
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	2.0	5,000,000
1.1.02.06.004	**Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios**		**2,000,000**
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	2.0	2,000,000
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**		**6,206,660,541**
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud		6,206,660,541
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	40.1	5,881,645,483
1.1.02.06.009.01.11	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS - Trasferencia del departamento	40.2	325,015,058
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**		**65,578,249**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**		**65,578,249**
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas		65,578,249
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas-COLJUEGOS 75%	32.0	60,578,249
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas-COLJUEGOS 25%	32.0	5,000,000
1.2	**Recursos de capital**		**40,000,200**
1.2.05	**Rendimientos financieros**		**100**
1.2.05.02	Depósitos	83.0	100
1.2.10	**Recursos del balance**		**100**
1.2.10.02	Superávit fiscal	115.0	100
1.2.12	**Retiros FONPET**		**40,000,000**
1.2.12.02	**Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales**		**40,000,000**
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	71.1	40,000,000

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO 2: Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de La Sierra Cauca, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2022 por un valor suma **DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA YDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML ($16.511.792.542,00),** clasificado y detallado como sigue a continuación así:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2	Gastos		16,511,792,542
2.1	Funcionamiento		1,713,964,772
2.1.1	Gastos de personal	56.0	1,125,041,407
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	56.0	543,885,365
2.1.3	Transferencias corrientes		45,038,000
2.1.3.05.	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	4.0	5,038,000
2.1.3.07.	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	71.1	40,000,000
2.2	Servicio de la deuda publica		478,820,631
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna		374,533,000
2.2.2.0.1.02.01	FINDETER-	61.2	103,104,300
2.2.2.0.1.02.02	Bancolombia	55.0	271,428,700
2.2.2.02	Intereses		104,287,631
2.2.2.02.02.01	ALIANZA FIDUCIARIA	61.2	68,792,631
2.2.2.02.02.02	Bancolombia	55.0	35,495,000
2.3	Inversión		14,319,007,139
12	Justicia y del Derecho		123,732,516
2.3.1	Gastos de personal		93,732,516
1202	Promoción al acceso a la justicia	55.0	93,732,516
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		30,000,000
1202	Promoción al acceso a la justicia	55.0	30,000,000
17	Agricultura y Desarrollo Rural		335,000,000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		335,000,000
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales (	55.0	159,508,709
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales (	56.0	100,491,291
1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	55.0	29,999,900
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	55.0	100
1709	Infraestructura productiva y comercialización	55.0	45,000,000
19	Salud y Protección Social		10,386,087,782
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		10,386,087,782
1903	Inspección, vigilancia y control	32.0	5,000,000

1905	Salud pública	50.0	199,240,927
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	49.0	3,914,608,065
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	41.0	5,881,645,483
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	40.2	325,015,058
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	32.0	60,578,249
21	Minas y Energía		20,000,000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		20,000,000
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	55.0	15,000,000
2105	Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético	55.0	5,000,000
22	22 Educación		273,082,107
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		273,082,107
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	47.0	155,799,202
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	57.0	72,282,905
2202	Calidad y fomento de la educación superior	2.0	45,000,000
23	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		25,000,000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		25,000,000
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	55.0	15,000,000
2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	55.0	10,000,000
24	Transporte		696,540,224
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		696,540,224
2402	Infraestructura red vial regional	55.0	596,540,024.00
2402	Infraestructura red vial regional	2.0	100,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	83.0	100.00
2402	Infraestructura red vial regional	115.0	100.00
32	Ambiente y Desarrollo Sostenible		90,861,585
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		90,861,585
3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	2.0	20,861,585
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos		-
3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	55.0	45,000,000
3205	Ordenamiento ambiental territorial	55.0	15,000,000
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	55.0	10,000,000
33	Cultura		144,524,284
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		144,524,284

3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	54.0	77,524,284
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	22.2	67,000,000
35	**Comercio, Industria y Turismo**		**28,015,546**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		28,015,546
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	2.0	28,015,546
39	**Ciencia, Tecnología e Innovación**		**10,000,000**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		10,000,000
3904	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	2.0	10,000,000
40	**Vivienda**		**761,234,984**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		761,234,984
4001	Acceso a soluciones de vivienda	55.0	200,000,000
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	55.0	25,000,000
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	61.1	235,761,123
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	61.3	300,473,861
41	**Inclusión Social**		**280,680,000**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		280,680,000
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	55.0	75,000,000
4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	55.0	1,680,000
4103	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	55.0	50,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	22.1	154,000,000
43	**Deporte y Recreación**		**170,367,284**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		170,367,284
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	27.0	67,000,000
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	28.0	2,000
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	53.0	93,365,284
4302	Formación y preparación de deportistas	53.0	10,000,000
45	**Gobierno Territorial**		**587,363,271**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		587,363,271
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	23.0	62,000,000

4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	55.0	35,000,000
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	55.0	50,000,000
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	18.0	7,500,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	55.0	320,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2.0	112,863,271
2.3.3	**Transferencias corrientes**		**386,517,556**
23305	**A entidades del gobierno**		**386,517,556**
2330501	Plan Departamental de Aguas -EMCASERVICIOS	61.2	235,846,529
2330502	Recursos de Calidad - Gratuidad para funcionamiento de las instituciones educativas	48.0	150,671,027

TITULO TERCERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTICULO QUINTO: Para un mejor manejo presupuestal, el gasto de funcionamiento se estructurará en forma independiente para la Personería Municipal, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza al alcalde Municipal para efectuar el pago con cargo a la sección presupuestal administración central los aportes salud y los seguros de vida de los concejales en los términos de la Ley 1148 de 2007.

ARTICULO SÉPTIMO: El pago del transporte de concejales se hará con cargo a la sección presupuestal de la administración central sin que se afecte el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000, tal y como lo establece la ley 1368 de 2009; tendrán derecho a reconocimiento de transporte por traslado de la zona rural del municipio a la cabecera municipal, donde se encuentra la sede principal de la Corporación, los Concejales que demuestren su residencia en

una de las zonas rurales del Municipio, por medio de certificación expedida por la Mesa Directiva de la Corporación y en los términos que defina la propia corporación.

TITULO CUARTO
DE LOS INGRESOS Y RENTAS

ARTICULO OCTAVO: Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos se deberán consignar en La Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, por los responsables de su recaudo debidamente autorizados y amparados por la respectiva póliza de manejo.

ARTICULO NOVENO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTICULO DECIMO: Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias. La Administración Municipal debe garantizar la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

TITULO QUINTO
DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Gastos de los Órganos de Control. La ejecución de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como capítulos independientes; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y adquisición de bienes y servicios de los órganos de control.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demora en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer, adjuntando el debido expediente contractual o acto administrativo que comprometa una partida presupuestal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto por la Administración.

El Jurídico informará oportunamente a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal el momento de dichos fallos, con el fin de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbítrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano, defender los intereses del Municipio debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Municipio no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Actos Administrativos anteriores.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos y procedimientos legalmente establecidos o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: : El Alcalde, el Personero y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de ordenar el gasto y contratar los bienes y servicios que requieran para su normal funcionamiento de las secciones respectivas, sin que excedan el valor de las apropiaciones autorizadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Responsabilidad Fiscal en las decisiones administrativas. Todo proyecto de Acto Administrativo que implique un gasto o inversión, debe indicar el rubro capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo rentístico del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se considera no viable su aprobación. De tal forma que debe incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente e ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gobierno municipal de oficio a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de códigos y aritméticos que figuren en el Acuerdo de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2022. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO VIGECIMO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría Administrativa y Financiera Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General del Departamento del Cauca en los términos de las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: Compromisos, refrendación y pago: para la ordenación de gastos el ordenador deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al reconocimiento: debe atenderse por tal, la autorización administrativa, mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
- Con relación al pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
- No se podrá ordenar ningún tipo de giro sin que el gasto previamente se haya contabilizado como compromiso y como una obligación en el respectivo presupuesto de gastos.
- Requisitos de todo gasto: todo gasto con cargo al tesoro municipal requiere para su validez: A. La existencia de la apropiación para atenderlo; B. La constitución de la reserva correspondiente; C. La liquidación y reconocimiento a cargo del Tesorero Municipal o el funcionario que haga sus veces; D. Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente.

- Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones requerirá la constitución de reservas de apropiación en la medida en que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: La ejecución de los gastos de la Administración Central Municipal se debe hacer a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos deben hacerse teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.
El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deben elaborarse con base en los registros presupuestales de compromisos (CRP) efectivamente generados por el Sistema Financiero que la Administración Central Municipal utilice.

TITULO SEXTO
OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGECIMO CUARTO: De conformidad con los artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO VIGECIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de Dos Mil veintidós (2022), luego de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Sierra - Cauca a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MISAEL JIMENEZ ANACONA
Presidente

ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE LA SIERRA CAUCA,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N° 011 de noviembre de 2021, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS YRECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"**
Fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, y se le dieron los dos (2) debates reglamentarios de conformidad con el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE COMISION:	14 DE NOVIEMBRE DE 2021
SEGUNDO DEBATE COMISION:	20 DE NOVIEMBRE DE 2021
DEBATE PLENARIA :	29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Para certificación se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de la Sierra Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
Secretaria General del Concejo
La Sierra Cauca.

REMISION:

Hoy 02 de diciembre de 2021, remito el presente Acuerdo N° 010 de noviembre de 2021, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS YRECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"**
Al despacho del Alcalde Municipal para su respectiva sanción, consta de tres (3) copias originales de catorce (14) folios cada uno.

ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
Secretaria General del Concejo
La Sierra Cauca.